

## EL BOMBARDEO DE LAS PLAZAS MARITIMAS INDEFENSAS.

La destruccion gratuita solo puede ser justificable cuando se impone como pena contra una nacion barbara, contra estas naciones que viven del saqueo, puede acontecer que sean indispensables actos de severidad y castigos ejemplares.  
(Elementos de Derecho Publico Internacional) RIQUELME.

A raiz de la sublevacion del General Jesus M. Aguirre, Jefe que fue de la 10a. Jefatura de Operaciones Militares, ocurrida en Veracruz en el mes de Marzo del corriente ano, se comento mucho la actitud adoptada por la Marina de Guerra del Golfo, que despues de aprovisionarse y recoger todos los elementos de guerra que tenia almacenados en el Arsenal Nacional, salio de dicho puerto y marchó a Tampico para incorporarse a las fuerzas del Supremo Gobierno con el fin de combatir a la rebelion en la campana que se estaba iniciando. Se dijo entonces y la especie ha llegado a constituir en cierto modo, un cargo para los marinos procesados, por el hecho de haberla prohibido personas de alguna significacion, que la escuadrilla del Golfo debio haber bombardeado el puerto de Veracruz para demostrar su lealtad al Supremo Gobierno, ya que dicho bombardeo era un acto de hostilidad hacia las fuerzas rebeldes.

Se han calmado ya las pasiones del momento y podemos analizar con serenidad a la luz de la razon y el derecho la actitud de la Marina de Guerra en dichos acontecimientos, pues el prestigio de dicha institucion y el de los Jefes de ella lo exigen.

Para aquilatar el valor del cargo antes apuntado, sin fijarnos en la intencion que pudiera tener la persona o personas que lo hacen ni en la posicion que ocuparan, debemos recurrir a una fuente que illustre nuestro criterio y esa fuente es el DERECHO INTERNACIONAL. Ley Suprema de las Naciones, que Mexico como Nacion civilizada ha adoptado y esta obligado a observar si quiere considerarse entre ellas. Digo que es la fuente donde debemos ilustrarnos en el presente caso, porque el Derecho Internacional es la Ley que fija los preceptos bajo los cuales se hace la guerra, porque es la Ley que califica cuales son los actos hostiles legitimos y norma la conducta de los pueblos civilizados en casos semejantes y finalmente es la Ley con apego a la cual habria que resolver las complicaciones de caracter internacional, que el bombardeo de una plaza mercantil traria aparejadas.

Veamos lo que dice un tratado de derecho internacional con respecto a bombardeos:

**BOMBARDEO!** El bombardeo de las plazas fuertes u otro lugar analogo es una medida de extraordinario rigor justificable solo en el caso de que sea imposible alcanzar su rendicion por otro medio, legitimando asi, en cierta manera la destruccion de la propiedad privada como consecuencia inevitable de los proyectiles lanzados. PERO NUNCA NI CON MOTIVO ALGUNO PODRAN BOMBARDEARSE LAS ABIERTAS E INDEFENSAS SIN QUE LOS AUTORES DE SEMEJANTE HECHO SE COLOQUEN FUERA DE LA LEY DE LAS NACIONES QUE MARCHAN A LA CABEZA DE LA CIVILIZACION.

2

VERACRUZ ES UNA PLAZA ABIERTA E INDEFENSA porque no cuenta con una sola pieza de artillería, si bien es cierto que ostenta frente a ella una magestuosa construcción colonial denominada "Fortaleza de San Juan de Ulua" y un baluarte perdido hoy entre las nuevas construcciones, denominado "Fuerte Santiago". Estas dos "fortalezas" carecen en lo absoluto de valor militar, ante la artillería moderna que puede demolerlas en unos cuantos minutos, ya que su poder ofensivo y defensivo es nulo, por carecer de cañones y ser de construcción medieval.

Siendo Veracruz PLAZA ABIERTA E INDEFENSA nunca ni con motivo alguno podrá ser bombardeada por buques de guerra o escuadras extranjeras, sin infringir los principios de derecho universalmente aceptados y si no puede ser bombardeado por escuadras extranjeras menos deberá serlo por las nacionales, pues si el atropello es reprochable tratándose de enemigos del país mas lo es tratándose de fuerzas pertenecientes al Gobierno que lo representa. Si el Derecho Internacional condena la destrucción de la propiedad y las vidas hecha por una nación enemiga, tachando de barbara a la nación que ejecuta tal acto, bombardeando un puerto, sería mas severo el juicio y el calificativo que aplicara a la nación que con sus propios buques destruyera la propiedad y vidas de nacionales y extranjeros en uno de sus propios puertos. Tal hecho no encontraría justificación y sería tan infame y tan innoble que me resisto a creer pueda ser ejecutado.

Dos casos hay en Derecho Internacional sobre el bombardeo de plazas indefensas: Valparaíso y Copenhague.

El puerto de Valparaíso fue bombardeado por el Brigadier Español Mendez Nunez. El de Copenhague por el Almirante Nelson. Ambos bombardeos merecieron la reprobación universal.

VALPARAISO. El 27 de Marzo de 1866 el Brigadier Español Mendez Nunez publico un manifiesto anunciando el bombardeo del puerto de Valparaíso por ordenes de su gobierno, dando un plazo para que "los ancianos, los niños, los no combatientes y los demás habitantes pudieran poner en seguridad sus vidas" pues bombardearía la plaza el día treinta y uno del propio mes.

El Cuerpo Consular protesto el mismo día contra la resolución del Gobierno Español y la notificación de Mendez Nunez. Esta protesta decía que el Derecho de Gentes NO PERMITIA EL BOMBARDEO DE PLAZAS INDEFENSAS, que el puerto de Valparaíso encerraba propiedades considerables pertenecientes a neutrales y que el bombardeo podía considerarse como un acto de hostilidad en contra de las naciones a que pertenecían dichos neutrales. "Que tan increíble acción sería una mancha para España como pueblo civilizado". Al pie de la protesta firmaban los Consules de veintiun países.

El Consul Ingles envió por separado una energética nota al Brigadier Mendez Nunez, que entre otros párrafos dice: "Que para llegar al recurso extremo del incendio y destrucción de un puerto mercante, sin defensa alguna, y cuya ejecución causaría gravísimos perjuicios en sus personas y familias y bienes a numerosos residentes extranjeros, la equidad y la práctica de las naciones civilizadas que han regularizado las LEYES DE LA GUERRA, exigen razones especiales, DETERMINADAS POR LA LEY INTERNACIONAL, las cuales no pueden bajo ningún concepto aplicarse en el presente caso! Que las razones expuestas son de conveniencia particular y distan mucho de ser suficientes PARA AUTORIZAR EL TERRIBLE RECURSO DE UN ATAQUE CONTRA LA

plaza a la que entraron en breve tiempo las fuerzas del gobierno sin encontrar ninguna resistencia.

Significaba el bombardeo de Veracruz una destreccion inutil? Si lo significaba porque para alcanzar los cuarteles, donde se encuentran los efectivos rebeldes, con fuego directo unico que puede hacerse con la artilleria de los buques de la Escuadrilla, habia que destruir innumerables propiedades y vidas sin objeto ya que al lograr despejar el frente de ellos, los rebeldes los habrian evacuado con mucha anticipacion, ocupando otras posiciones en casas y edificios particulares que entonces habria que batir, hasta que los desalojaran para ocupar otros y asi sucesivamente hasta que se terminaran las municiones o las casas, sin lograr finalmente ningun objetivo y si causar cuantiosas perdidas.

Vemos que analizando serenamente la actitud de la Marina en los sucesos de Veracruz, se llega a la conclusion de que se obre en una forma prudente y sin pretender a costa de destruccion de vidas y propiedades hacer vanos meritos ante el Gobierno, porque si ese fin se hubiera perseguido por una mezquina ambicion, ningun esfuerzo hubiera costado a los Jefes de la Armada salir del puerto y abrir el fuego sobre la ciudad, cuando ya tenian sus barcos listos, pero ese acto lejos de beneficiar a la causa de la Republica le hubiera acarreado innumerables complicaciones, aun cuando los autores de el hubieran afirmado en forma ostentosa su condicion de LEALES.

Hay que tener presente para casos futuros que si la Marina no pudo batir a los rebeldes con sus propios elementos, ello se debio no que los marinos hubieran olvidado el cumplimiento de sus deberes sino a la falta del elemento primordial para atacar y tomar una plaza: FUERZAS DE INFANTERIA, pues con las sucesivas reducciones que por economias se han hecho en la planta de los buques sus tripulaciones han quedado reducidas en tal forma que no alcanzan ni para cubrir los servicios interiores del buque y que para un caso de verdadero apuro como el citado, toda la Marina no podria poner en tierra descientos combatientes, sin desatender los servicios capitales de los buques.

Otro de los cargos que se han hecho a los marinos procesados, que es de mas consistencia que el anterior es el de haberse valido de una estratagema o plan para hacerse de los elementos que necesitaban para la campana y que siguiendo ese plan se firmo un manifiesto en union del rebelde Aguirre. Ciertamente que examinando, aqui, dentro de un ambiente de paz y sereno el hecho, muchas personas que nunca se han visto en una situacion dificil para su persona y principalmente para los intereses que la Nacion les confiara y los que traen aparejadas grandes responsabilidades ante la misma, juzgan la cosa de distinta manera a como en realidad debe juzgarse. Si recurrimos a la historia de nuestro pais y aun a la misma de la actual Revolucion, veremos que el hecho de firmar un manifiesto, cuando no se ejecuta el acto con entera libertad y sin la presion de fuerzas enemigas, no tiene ninguna importancia ni valor por la forma misma en que se hace. En efecto recordemos que en 1914 se reunió una convencion en Aguascalientes cuya ciudad fue controlada por fuerzas que querian desconocer la autoridad del Primer Jefe. Muchos Jefes adictos al señor Carranza concurren a esa convencion y firmaron su adhesion a ella en la misma insignia de la nacion, haciendolo por la presion del

X

VIDA Y LOS BIENES DE PERSONAS INOCENTES E INERMES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA PROTECCION DE LA LEY DE LAS NACIONES."

El Consul de Dinamarca tambien dirigió una energica protesta en la que manifestaba que su gobierno sostendria ante el Espanol - los derechos de sus nacionales en los danos y perjuicios que les causara el bombardeo, si se persistia en consumar ESTE ACTO BARBARO.

El Consul de Estados Unidos envio su protesta manifestando que : "LA LEY INTERNACIONAL EXCEPTUA DE DESTRUCCION A LAS POBLACIONES PURAMENTE MERCANTILES" y que si persistia en el proyecto de bombardear el puerto a pesar de ello, no le quedaba otra cosa que hacer que reiterar a nombre de su Gobierno, su solemne protesta contra ESTE ACTO INUSITADO, INUTIL Y CONTRARIO A LAS LEYES DE LAS NACIONES CIVILIZADAS.

El bombardeo se llevo a cabo como se habia anunciado y el Brigadier Mendez Nunez , que se vio en el penoso caso de cumplir un orden de semejante naturaleza dio parte a su Gobierno de haberlo efectuado. El parte de Mendez Nunez es elocuente para juzgar de la impresion que le habia causado el acto , dice asi: PROFUNDAMENTE CONMOVIDO, COMO SU EXCELENCIA DEBE COMPRENDERLO, Y BAJO LA DOLOROSA IMPRESION QUE DEBE PRODUCIR EN EL ANIMO DEL JEFE DE UNA ESCUADRA EL DEBER DE DIRIJIR EL FUEGO DE SUS BUQUES CONTRA UNA POBLACION QUE NO SE DEFIENDE....."

Las perdidas materiales ocasionadas por el bombardeo ascendieron a varios millones de pesos, pues durante varias horas la escuadra espanola se ocupo de lanzar proyectiles sobre la ciudad, destruyendo la aduana cuyos almacenes fueron devorados por el fuego, la estacion del ferrocarril, edificios particulares y hasta los hospitales y casas de beneficencia fueron tocados por los proyectiles, segun refiere un autor espanol.

Segun los autores de derecho internacional , es imposible dar al bombardeo de Valparaiso, la consideracion de un acto hostil.

Todos los tratadistas de Derecho estan de acuerdo en que: los hechos de la guerra no son legitimos:

- I. CUANDO NO CONSUCEN AL FIN GENERAL QUE SE PROPONE.
- II. CUANDO PUEDEN EVITARSE SIN DEJAR DE ALCANZAR EL FIN
- III. CUANDO NO SIGNIFICAN MAS QUE UNA DESTRUCCION INUTIL.

Que fin u objetivo se hubiera perseguido al bombardear Veracruz? Indudablemente que la destruccion de los elementos rebeldes. Se hubiera conseguido ese objetivo bombardeando el puerto? Categoricamente podemos afirmar que no. Luego con el Derecho de Gentes el bombardeo hubiera sido un acto ilegítimo porque no conducia al fin propuesto.

Podia evitarse el bombardeo del puerto sin dejar de alcanzar el fin propuesto?

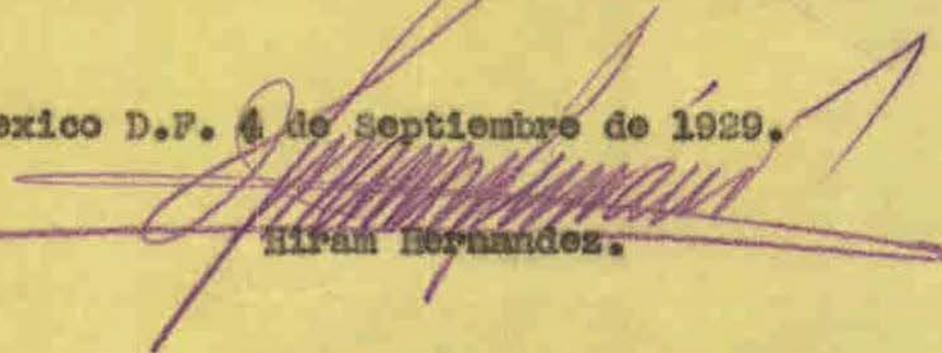
Si podia evitarse y se evito alcanzandose el fin que se perseguia porque estando los rebeldes en la creencia de que la Marina estaba con ellos y tenian la salida del mar, no se preocuparon de tomar otras disposiciones para hacer frente a las fuerzas de infanteria del Gobierno, permaneciendo inactivos hasta que estas se acercaron, sin buscar en todo caso otra salida y al convencerse de su error y de la perdida de tiempo que con el habian sufrido, se abatio su moral, haciendo que algunos de ellos volvieran al cumplimiento del deber y la mayor parte abandonaran desmoralizados la

*de la guerra  
no son legi-  
timos.  
I - Cuanto mas  
amenaza al  
fin y guerra  
que se propone*

5

momento y en razon a las circunstancias imperantes. Esa firma asi estampada carecia de valor y lo vimos cuando los adictos al ilustre senor Carranza se presentaron a el para defender la causa de la Legalidad. Este hecho nos demuestra elocuentemente el valor que debemos dar a una firma arrancada en circunstancias en que negarla equivale a ir al fracaso. No creo que exista ningun cargo serio contra la actuacion y lealtad con que el General Alvaro Obregon, caudillo de la Revolucion, sirvio como soldado al Primer Jefe mientras estuvo en servicio activo y especialmente con motivo de la firma de adhesion a la Convencion de Aguascalientes. Si el General Obregon con su gran tacto, no se hubiera dado cuenta de la celada que le tendian, posiblemente se hubiera negado a firmar en la convencion y entonces la suerte de la Revolucion hubiera sido otra. Vemos por lo tanto que hay ocasiones en que a pesar de todos los prejuicios que pudiera tener un Jefe que en todos sus actos esta acostumbrado a obrar con lealtad, hay necesidad de emplear cierta astucia para salvar una situacion dificil y salvar las responsabilidades y los elementos que entidades superiores confian a un Jefe.

Mexico D.F. 4 de Septiembre de 1929.

  
Hiram Hernandez.